

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 254-2015-OS/CD**

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTOS:

La Ley N° 27510, modificada por la Ley N° 28307 y Ley N° 30319, mediante la cual se dispone la obligación del Osinergmin, de aprobar el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE) y su respectivo Programa Trimestral de Transferencias Externas, debiendo aprobarse, en esta oportunidad, los correspondientes al periodo 1 de noviembre de 2015 al 3 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiados con el FOSE;

Que, la Ley N° 30319: Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510 que creó el FOSE de los sistemas eléctricos urbano-rural y rural;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)". Dicha norma fue modificada por la Resolución OSINERG N° 088-2006-OS/CD y la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD, aprobando esta última resolución el Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)";

Que, con Resolución Osinergmin N° 160-2015-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo 04 de agosto 2015 – 31 de octubre 2015, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el periodo 1 de noviembre de 2015 al 3 de febrero de 2016;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4º de la Resolución Osinergmin N° 166-2014-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 254-2015-OS/CD**

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 04 de agosto de 2015 y el 31 de octubre de 2015, toda vez que, el día 4 se produce la actualización de las tarifas eléctricas y por otro lado, el 01 de noviembre de 2015 se iniciará la vigencia de los Precios en Barra que se fijan en el presente año, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia hasta el mismo día de actualización, es decir, el día 01 de mayo entra en vigencia los nuevos Precios en Barra que coincide con la actualización de tarifas eléctricas;

Que, se han emitido los Informes N° [648-2015-GART](#) y N° [030-2014-GART](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, , en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 36-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese en 1,030 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 1 de Noviembre de 2015 al 3 de Febrero de 2016.

Artículo 2°.- Apruébese el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo 1 de Noviembre de 2015 - 3 de Febrero de 2016.

Programa de Transferencias Externas
 (En Nuevos Soles)

		Empresas Aportantes					
		Edelnor			Luz del Sur		
		15/12/2015	15/01/2016	15/02/2016	15/12/2015	15/01/2016	15/02/2016
	Fecha Límite de Transferencia						
Receptoras	Adinelsa	334 263	344 697	359 099	527 042	503 489	475 510
	Chavimochic	1 736	1 752	1 737	2 738	2 559	2 300
	Edelsa	1 271	1 341	1 430	2 004	1 959	1 893
	Egepsa	1 882	1 989	2 121	2 968	2 905	2 808
	Electro Oriente	596 156	608 534	626 846	939 978	888 869	830 052
	Electro Pangoa	529	603	682	834	880	903
	Electro Puno	409 883	432 605	460 871	646 276	631 895	610 274
	Electro Sur Este	564 355	573 115	588 752	889 837	837 134	779 609
	Electro Tocache	114 246	122 723	133 470	180 134	179 259	176 738
	Electrocentro	878 650	885 524	904 535	1385 394	1293 459	1197 761
	Electronoroeste	311 973	324 086	337 365	491 897	473 384	446 731
	Electronorte	77 196	89 049	101 410	121 717	130 071	134 285
	Electrosur	24 272	37 543	52 768	38 270	54 837	69 873
	Emsemsa	3 335	3 367	3 406	5 258	4 917	4 510
	Emseusa	6 027	6 477	7 000	9 502	9 461	9 269
	Hidrandina	349 237	370 570	393 730	550 652	541 281	521 367
	Seal	353	10 942	20 460	557	15 982	27 093
	Sersa	5 519	5 907	6 367	8 702	8 629	8 430
	Eilhicha	26 645	28 071	29 899	42 013	41 002	39 591
	Perú MicroEnergía	65 094	69 468	74 945	102 637	101 469	99 241
Esempat	10 821	11 505	12 368	17 061	16 805	16 377	

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/12/2015	15/01/2016	15/02/2016	15/12/2015	15/01/2016	15/02/2016
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	167 430	128 157	87 151	93 648	95 133	97 144

		Electro Dunas		
		15/12/2015	15/01/2016	15/02/2016
			Fecha Límite de Transferencia	
Empresas Receptoras	Electrocentro	93 403	80 565	71 779

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° [648-2015-GART](#) y N° [030-2015-GART](#), en la página web del Osinergmin.

Jesús Tamayo Pacheco
 Presidente del Consejo Directivo
 Osinergmin